

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 128/2024

La Paz, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 201/2024 de 30 de diciembre de 2024, emitido por emitido por la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1993/2024 de 31 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); las normas vigentes y aplicables; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (ANTECEDENTES)

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 102/2023 de 01 de septiembre de 2023, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) – 2024, así como el anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2024 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 15/2024 de 29 de enero de 2024, aprobó el Plan Operativo Anual - POA y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2024 de la ATT.

CONSIDERANDO 2: (MARCO NORMATIVO)

- 2.1. Respecto a la Normativa Presupuestaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado – CPE, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que: *“El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que los incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, las siguientes: *“Ejercer la administración y representación legal de la ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes (...) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT”*.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)”*, sujeta a los preceptos establecidos en el mismo Artículo.



I-LP-19221/2024

Que el Artículo 4 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, señala que: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”*

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, establece que: *“Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”*.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, señala que: *“El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: (...) a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. (...) b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. (...) c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión”*.

Que el inciso c) del Parágrafo III, Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los: *“(...) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación”*, serán aprobadas mediante norma de cada Entidad.

Que la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, aprobado en cumplimiento a la CPE, en aplicación del numeral 11 del Artículo 158, mismo que incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 de 13 de enero de 2024, Reglamento de la Ley N° 1546 Presupuesto General del Estado, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 102/2023 de 01 de septiembre de 2023, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) – 2024, así como el anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2024 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

- 2.2 Sobre el Plan Operativo Anual.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones – NB SPO, dispone que: *“El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado”*.



Que los Incisos a) y d) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de las NB - SPO, respectivamente, establecen: “(...) a) *Integralidad: El sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales (...)*”; “d) *flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación*”.

Que el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las NB-SPO, establece que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

Que el Parágrafo II del Artículo 20 de las NB-SPO, señala que: “*La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto*”.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las NB-SPO, establece que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal: “*Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional*”.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, que tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de Planificación del Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018, señala lo siguiente: “*El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA)*”.

- 2.3 Respecto la Modificación Presupuestaria.

Que el Inciso c) del Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los: “(...) *Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación*”, serán aprobadas mediante norma de cada Entidad.

Que el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 (**REGLAMENTO**), señala que: “*El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado*”.

Que el Artículo 7 del **REGLAMENTO** establece que los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto de su presupuesto.

Que el Inciso c) del Parágrafo III, Artículo 16 del **REGLAMENTO**, establece que los “Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales” Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento



I-LP-19221/2024

y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación”, serán aprobadas mediante norma de cada Entidad.

Que el Artículo 8 del **REGLAMENTO**, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) a) Ley Nacional; (...) b) Decreto Supremo; (...) c) Resolución Multimministerial; (...) d) Resolución Bi Ministerial; (...) e) Resolución Ministerial; (...) f) **Resolución Administrativa**; y (...) g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Que el Inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB-SP, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios del Sistema de Presupuesto, el de Flexibilidad, indicando que: “(...) El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 de las NB-SP, señala lo siguiente: “Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: (...) a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos (...) b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”.

Que los Incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, las siguientes: “Ejercer la administración y representación legal de la ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes (...) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT”.

CONSIDERANDO 3: (ANTECEDENTES DE SOLICITUDES DE LAS UNIDADES DE LA ATT)

- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTLTIC-INF TEC MOD POA LP 10/2024 emitido por la Unidad de Regulación Técnica Económica, el cual solicita ajustar las actividades del POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTLTIC-INF TEC MOD POA LP 12/2024 emitido por la Unidad de Regulación de Tecnologías de Información, el cual solicita incluir una actividad en el POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTLTIC-INF TEC MOD POA LP 11/2024 emitido por la Unidad de Otorgamientos, el cual solicita incluir una actividad en el POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 2799/2024 emitido por la Unidad de Transporte Aéreo y Acuático, el cual solicita incluir dos actividades en el POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 2822/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Transportes, el cual solicita incluir dos actividades en el POA de la mencionada Unidad.



I-LP-19221/2024

- Que el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC LP 366/2024 emitido por la Unidad de Finanzas, el cual solicita ajustar las actividades del POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTLTIC-INF TEC MOD POA LP 8/2024 emitido por la Unidad de Otorgamientos, el cual solicita ajustar las actividades del POA de la mencionada Unidad.
- Que la Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1916/2024 emitido por la Unidad Legal de Servicios, el cual solicita ajustar las actividades del POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTLTIC-INF TEC MOD POA LP 7/2024 emitido por la Unidad de Regulación de Tecnologías de Información, el cual solicita ajustar las actividades del POA de la mencionada Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DAF-INF TEC MOD POA LP 11/2024 emitido por la Unidad de Finanzas, el cual solicita fortalecer códigos POA para que estos puedan ser consolidados de acuerdo a las solicitudes efectuadas y a lo expuesto en la categoría programática 000 0 001 Fortalecimiento Institucional en relación al POA 2024.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 30/2024 emitido por la Unidad de Transporte Aéreo y Acuático, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 18/2024 emitido por la Dirección de Fiscalización y Control, así como la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, el cual solicita realizar una reprogramación física y financiera debido a la ampliación del plazo de uso de recursos para el proyecto hasta el 30 de abril de 2025.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 29/2024 emitido por la Unidad de Transporte Terrestre y Ferroviario, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 28/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Transportes, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DS-INF TEC MOD POA LP 15/2024 emitido por la Unidad de Comunicación y Relaciones Internacionales, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 17/2024 emitido por la Unidad de Metas de Calidad, el cual solicita realizar una modificación en la programación física y eliminar una actividad.



- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 16/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Telecomunicaciones y TIC, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 27/2024 emitido por la Unidad de Servicio Postal, el cual solicita realizar una modificación en la programación física.
- Que el Informe Técnico ATT-UAI-INF TEC LP 7/2024 emitido por la Unidad de Auditoría Interna el cual solicita reprogramar dos actividades.
- Que el Informe Jurídico POA ATT-DJ-INF-JUR LP 1392/2024 emitido por la Unidad Legal de Servicios, el cual solicita realizar una modificación para reprogramar actividades, así como eliminar una operación.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 26/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Transportes, el cual solicita realizar una modificación para realizar viajes a las distintas terminales y aeropuertos del país, con la finalidad de llevar a cabo operativos de control a operadores de servicios de transportes, en beneficio de las usuarias y usuarios.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 13/2024 emitido por la Dirección de Fiscalización y Control, así como la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, el cual solicita realizar una modificación para eliminar una actividad en el POA del Proyecto Espectro.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 22/2024 emitido por la Unidad de Servicio Postal, el cual solicita realizar una modificación para incluir dos actividades que no se encontraban en el POA 2024 de la Unidad.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DAF-INF TEC MOD POA LP 8/2024 emitido por la Unidad de Administración y Servicios, el cual solicita realizar una modificación para la dotación de servicios básicos (agua potable) al predio ubicado en la ciudad de Cochabamba Zona Villa Busch Calle los Álamos.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 12/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Telecomunicaciones, el cual solicita realizar una modificación para realizar un análisis de prefactibilidad para la implementación de un Contact Center en la ATT.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DTRSP-INF TEC MOD POA LP 19/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Transportes, el cual solicita realizar una modificación para realizar un análisis de prefactibilidad para la implementación de un Contact Center en la ATT.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-UAI-INF TEC MOD POA LP 2/2024 emitido por la Unidad de Auditoría Interna, el cual solicita realizar una modificación en la programación física de cuatro actividades.



I-LP-19221/2024

- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DFC-INF TEC MOD POA LP 11/2024 emitido por la Unidad de Servicios de Telecomunicaciones y TIC, el cual solicita realizar una modificación en la programación física de cuatro actividades.
- Que el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1765/2024 emitido por la Unidad de Otorgamientos, el cual solicita realizar una modificación presupuestaria para llevar a cabo viajes a las distintas terminales y aeropuertos del país, con la finalidad de llevar a cabo operativos de control a operadores de servicios de transportes, en beneficio de las usuarias y usuarios y para la adquisición de mobiliario para la implementación de los Centros de Capacitación en el eje troncal del país.
- Que el Informe Técnico de Modificación POA ATT-DJ-INF TEC MOD POA LP 6/2024 emitido por la Unidad de Operaciones Legales de Otorgamientos, el cual solicita realizar un ajuste al POA de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO 4: (FUNDAMENTOS)

Que el **INFORME TECNICO** ATT-DS-INF TEC LP 136/2024 de 21 de agosto de 2024, concluye lo siguiente: *“a requerimiento de las diferentes Unidades Organizacionales de la ATT, se ajusta el Plan Operativo Anual 2024, a fin de ajustar tanto las actividades como el presupuesto de esta Autoridad.”*; *“Así mismo se concluye que las solicitudes señaladas en los cuadros del presente informe (Cuadro 1 al Cuadro 40) no modifican ni añaden acciones de corto plazo, ni operaciones, ni realizan una modificación intrainstitucional. Son modificaciones entre Unidades de un mismo programa presupuestario y en la misma partida, así como ajustes de actividades en base a la solicitud de las Unidades Organizacionales, las cuales no comprometen modificaciones al Plan Estratégico Institucional.”*; *“En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017, Artículo 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual).; I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones al Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.; II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto.”*

Así mismo recomienda: *“(…) a su autoridad, remitir el presente informe y antecedentes a la Dirección Jurídica, para que se emita el Informe Jurídico y se proyecte la Resolución Administrativa Interna que apruebe la Modificación del Plan Operativo Anual – POA de la ATT, conforme a los cuadros del N°1 al N° 40 del presente informe, previo análisis jurídico que no contravenga la normativa legal vigente.”*

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: *“la solicitud realizada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, efectuó un análisis técnico con la finalidad de ajustar tanto las actividades así como el presupuesto de la Entidad, a través del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 201/2024 de 30 de diciembre de 2024, referente a modificación POA, concluyendo que, a requerimiento de las diferentes Unidades Organizacionales de la ATT, se ajusta el Plan Operativo Anual 2024, a fin de realizar ajustes a las actividades como al presupuesto de la Entidad conforme a los cuadros del N° 1 al N° 40.”*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479



I-LP-19221/2024

de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2024 y presupuesto de la ATT, conforme los parámetros técnicos establecidos y recomendados en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 201/2024 de 30 de diciembre de 2024, y los cuadros del N° 1 al N° 40 del mismo, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que forman parte integra e indivisible de la presente Resolución Administrativa Interna.

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa Financiera, adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



I-LP-19221/2024